

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## C I R C U L A R No. 73/2021

Toluca de Lerdo, México, a 21 de septiembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

### **I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión de trece de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó excluir la competencia en materia penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, para ser asumida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con efectos a partir del uno de octubre del presente año.
- II. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas, los Tribunales y los Juzgados, incluso cuando se trate de municipios de distintos Distritos Judiciales, así como su adscripción de estos últimos para la Segunda Instancia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3 fracción III, 4, 10, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior del Estado de México, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con efectos a partir del uno de octubre del dos mil veintiuno, se determina la competencia del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, para continuar conociendo de los asuntos en trámite en materia penal provenientes del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad correspondientes al Sistema Tradicional, en el Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, esto es, en los municipios de Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Otzoloapan, Villa de Allende y Zacazonapan; conservando su adscripción para la Segunda Instancia en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca.

**SEGUNDO:** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.